

# ASOCIACION MEXICANA DE MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR A.C.

---

Asociación fundadora y constitutiva de  
Consejo Mexicano de Certificación en Medicina Familiar AC  
Colegio Mexicano de Medicina Familiar, afiliado a CIMF-WONCA

## ESTATUTOS

### ANTECEDENTES

Para la Constitución de la Asociación, los otorgantes solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso correspondiente, en los términos del oficio que marcado con la letra "A", el cual a la letra dice: Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice: PERMISO N0. 022955—EXP. N0. 09/13746/88—FOLIO N0. 31288.— Al Centro: Tlatelolco, DF. , A catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho. EN ATENCION a que el C. JAVIER SANTA CRUZ VARELA, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una: ASOCIACION CIVIL, bajo la denominación de: "ASOCIACION MEXICANA DE MEDICINA GENERAL Y FAMILIAR", A.C.—con duración de: 99 años—domicilio social en: MEXICO, D.F.

### CAPITULO I.- DE LA DEFINICIÓN

ARTICULO PRIMERO. - Se constituye una agrupación denominada Asociación Mexicana de Medicina General y Familiar Asociación Civil

ARTICULO SEGUNDO. - La Asociación Mexicana de Medicina General y Familiar Asociación Civil, es una agrupación de nacionalidad mexicana con personalidad jurídica, no lucrativa, patrimonio propio, y capacidad legal para adquirir los bienes necesarios, administrarlos y disponer de ellos, de conformidad con lo indicado en el presente estatuto.

ARTÍCULO TERCERO. - La duración de la Asociación será de noventa y nueve años.

ARTICULO CUARTO. - El Domicilio de la Asociación se ubicará en al Ciudad de México.

### CAPITULO II.- DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO QUINTO. - Los fines de la Asociación son:

- a) Intercambiar conocimientos científicos entre sus asociados;
- b) Impulsar el conocimiento de la medicina general y familiar, su divulgación y aplicación en la práctica médica;
- c) Impulsar la enseñanza de la medicina general y familiar y fomentar el desarrollo de recursos humanos en el campo de esta
- d) Agrupar a los profesionales que se dedican al ejercicio de la medicina general y familiar con propósitos de educación médica continua en cualquiera de sus modalidades; así como la difusión a través de publicaciones.
- e) Establecer intercambio científico con agrupaciones afines a esta Asociación y avalar las actividades que le sean solicitadas, dentro del campo de la medicina general y familiar
- f) Promover y publicar la investigación en la práctica de la medicina general y familiar
- g) Contribuir con el sector salud y el sector educativo, a la definición de los programas relacionados con el ejercicio y la educación en medicina general y familiar
- h) Propiciar la unión y solidaridad entre los médicos generales y familiares
- i) Obtener y administrar sus recursos para la obtención de los bienes necesarios a fin de cumplir sus funciones

### **C A P I T U L O III.- DE LOS MIEMBROS**

ARTÍCULO SEXTO. - Podrán ser miembros de la Asociación los profesionales relacionados con el campo de la Medicina General y Familiar quienes estarán agrupados en las siguientes categorías académicas:

Fundadores.

Titulares

Asociados

Honorarios

Benefactores

De acuerdo con su participación, en Activos y No Activos

ARTICULO SEPTIMO. - Son miembros fundadores de la Asociación las personas que firmaron el Acta Constitutiva

ARTICULO OCTAVO. - Son miembros titulares aquellos que cumplan con los siguientes requisitos

- a) Tengan título de médico cirujano expedido por alguna de las instituciones educativas nacionales o extranjeras debidamente legalizado
- b) Los Medicos Familiares que posean el título de postgrado en la especialidad, reconocido por alguna Institución de Educación superior del país o del extranjero.
- c) Aquellos que, teniendo otro título académico en el área de la salud, sean aprobados por la mesa directiva conforme a dictamen de la Comisión de Admisión

ARTICULO NOVENO. - Son Miembros Asociados:

- a) Los residentes de la especialidad de Medicina Familiar
- b) Los miembros incorporados a la Asociación a través de alguna organización filial

ARTICULO DECIMO. - Son miembros Honorarios, aquellos medicos que, siendo mexicanos o extranjeros, hayan contribuido de manera excepcional al desarrollo de la medicina general y familiar, independientemente de su formación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. - Son miembros Benefactores, aquellas personas que contribuyan económica y socialmente con la Asociación

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Son miembros Activos de la Asociación los miembros fundadores y los miembros titulares que ejerzan los derechos y cumplan las obligaciones estipuladas en estos estatutos, y que estén al corriente de sus cuotas en el último año.

ARTICULO DECIMO TERCERO. - Son Miembros no Activos, los Honorarios y los benefactores, así como **aquellos que no cumplan** con dos años continuos con las obligaciones establecidas en el Artículo decimocuarto

### **C A P I T U L O IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS**

ARTICULO DECIMO CUARTO. - **Son derechos de los miembros Activos**, los siguientes:

- a) Tener voz y voto en las discusiones de las sesiones
- b) Ser electo para cualquiera de los puestos de la mesa directiva
- c) Apelar ante la asamblea general las decisiones de la mesa directiva que se refieren a su persona y con las cuales no esté conforme
- d) Asistir a las reuniones reglamentarias y académicas que se celebren
- e) Recibir las publicaciones que la Asociación edite y distribuya
- f) Proponer y recomendar nuevos miembros en cualquiera de las categorías que establecen estos estatutos
- g) Presentar trabajos científicos y participar en las actividades académicas y de otra índole que organice la Asociación
- h) Participar en los cursos de enseñanza que organice la Asociación

ARTICULO DECIMO QUINTO. - **Son obligaciones de los Miembros Activos**, los siguientes

- a) Al ser admitido en la Asociación, cubrirá la cuota de inscripción en vigor y cubrir las cuotas de las actividades extraordinarias como: cursos, talleres, diplomados, congresos, entre otros

- b) Asistir por lo menos al sesenta por ciento de las sesiones celebradas por la Asociación durante el año
- c) Desempeñar las comisiones que le sean conferidas por la asamblea general o por la mesa directiva
- d) Contribuir al mejoramiento de la Asociación con sus labores, trabajos y participación en las sesiones
- e) Cubrir la cuota anual en vigor
- f) Informar a la mesa directiva los trabajos de investigación que desarrollen, con objeto de incluirlos en el calendario de sesiones académicas ordinarias y actividades prácticas de la Asociación
- g) Difundir el significado e importancia de la medicina general y familiar a sociedades médicas, instituciones de enseñanza y a la sociedad en general
- h) Velar por el prestigio de la Asociación.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - Son obligaciones de los miembros Asociados, los correspondientes a los miembros Activos

## **C A P I T U L O VI. - DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - El órgano máximo de la Asociación es la Asamblea General, y su órgano ejecutivo la Mesa Directiva

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. - La Asamblea General estará integrada por los miembros activos

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. - La Mesa directiva de la Asociación comprende

- a) Un Presidente
- b) Un Vicepresidente
- c) Un Secretario
- d) Un Coordinador General
- e) Un Tesorero
- f) Los Coordinadores de las Comisiones que se designen en función de las necesidades de la Asociación

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. - Las facultades y obligaciones de la Mesa Directiva son

- a) Estudiar las solicitudes de nuevo ingreso, calificadas por la Comisión de Admisión
- b) Acordar la expedición de credenciales y diplomas
- c) Designar las comisiones
- d) Aceptar o rechazar miembros
- e) Organizar eventos científicos y sociales y designar miembros delegados
- f) Resolver casos no previstos y que a su juicio no necesiten la intervención de la Asamblea

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. - Para que los acuerdos de la Mesa Directiva tengan validez deberán tomarse en presencia del setenta y cinco por ciento de sus miembros

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. - La representación de la Mesa Directiva la tendrá el Presidente o el Vicepresidente, quien lo suplirá en su caso

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. - Son atribuciones de la Asamblea General

- a) Elegir a la Mesa Directiva de acuerdo con lo señalado en el presente estatuto
- b) Establecer los mecanismos de elección de la Mesa Directiva, con seis meses de antelación a la votación y darlos a conocer a los miembros
- c) Revisar y aprobar el programa de trabajo de la Mesa Directiva
- d) Revisar y aprobar el estado financiero de la Asociación
- e) Aprobar las modificaciones a los estatutos y reglamentos
- f) Aprobar las sanciones

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. - Cada mesa directiva durará en sus funciones un periodo de dos años y podrá ser reelegido de la siguiente manera

- a) El Presidente puede ser reelecto para el mismo puesto una sola vez no consecutiva

- b) El Secretario y el Tesorero pueden ser electos para el mismo puesto hasta en dos ocasiones consecutivas
- c) El Vicepresidente no podrá ser reelecto como tal teniendo en cuenta que ocupará la Presidencia en el período inmediato siguiente

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- Para ser votado como miembro de la Mesa Directiva se requiere tener el carácter del miembro activo, estar al corriente del pago de las cuotas y haber participado activamente en los dos últimos años en la vida de la Asociación

## **C A P I T U L O VIII.- DE LOS REQUISITOS DE INGRESO**

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. - Son requisitos para ingresar a la Asociación Mexicana de Medicina General y Familiar, Asociación Civil., los siguientes

- a) Presentar solicitud de ingreso acompañado de currículum vitae a la comisión de Admisión
- b) Presentar la documentación requerida por la Comisión de Admisión
- c) Cumplir los requisitos señalados por cada una de las categorías académicas de acuerdo a lo estipulado en el reglamento de trabajo de la Comisión de Admisión

## **C A P I T U L O IX.- DE LAS ELECCIONES**

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- Las elecciones para la Mesa Directiva se llevan a cabo cada dos años, de acuerdo con lo establecido en los artículos cuarenta y tres, cuarenta y seis de este estatuto.

ARTICULO CADRAGESIMO CUARTO.- La votación será secreta y se elegirán separadamente cada uno de los puestos de la Mesa Directiva, incluyendo al Coordinador de la Comisión de Admisión

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- El quórum requerido será la mitad más uno de los miembros activos de la Asociación. Si no se logra este quórum en la primera convocatoria se deberá citar a una nueva reunión, con una semana de diferencia llevándose a cabo entonces las selecciones con miembros activos presentes cualquiera que sea su número

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- Las asambleas para elecciones de Mesa directiva deberán citarse por correo, con un mes de anticipación, agregando en el citatorio los mecanismos de elección propuestos por la Mesa directiva en funciones

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO.- Al iniciarse la sesión electoral, la Asamblea nombrará dos escrutadores que, junto con el Presidente y el Secretario tomarán lista de presente y harán cómputo en cada una de las votaciones

## **C A P I T U L O XI.- DE LAS SOCIEDADES AFILIADAS**

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO.- Las Asociaciones o Sociedades Médicas de Medicina General y Familiar que deseen pertenecer a la Asociación, deberán satisfacer los siguientes requisitos

- a) Estar protocolizada ante notario público
- b) Tener un mínimo de veinte socios
- c) Que su funcionamiento y organización no esté en oposición con los estatutos y reglamentos de la Asociación
- d) Sesionar regularmente y contar con un programa de actividades
- e) Expresar por escrito los requisitos señalados
- f) Ser aceptado y aprobado por la Comisión de Admisión y la Asamblea General.

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO.- Son obligaciones de las Asociaciones Afiliadas

- a) Designar dos delegados, uno titular y otro suplente ante la Asociación con voz y voto para las asambleas ordinarias o extraordinarias y que automáticamente asumen los derechos y obligaciones de los miembros activos
- b) Cumplir con los estatutos y colaborar en la medida de sus posibilidades a la realización de los objetivos de la Asociación
- c) Proporcionar a la Mesa Directiva, los informes que le sean requeridos sobre su funcionamiento y actividades

- d) Promover en forma entusiasta y decidida las asistencias del mayor número de sus socios a reuniones y congresos nacionales e internacionales de Medicina General y Familiar

ARTICULO QUINCAGESIMO SEXTO.- Una sociedad integrante dejará de pertenecer a la Asociación por

- a) Decisión expresa de separarse
- b) Falta de cumplimiento a los estatutos
- c) Revocación de la membresía por votación de las dos terceras partes de la Asamblea General a recomendación de la Mesa directiva

#### **C A P I T U L O X V . - D E L A S A F I L I A C I O N E S A O T R A S O R G A N I Z A C I O N E S**

ARTICULO SEXAGESIMO SEGUNDO.- Cuando por decisión de la Mesa directiva, se acuerde la afiliación a una organización que agrupe asociaciones en el ámbito nacional e internacional, la Asociación podrá participar por el lapso que convenga, en una coalición, asociación o confederación, que tenga los mismos fines que este estatuto persigue

FIRMAS ILEGIBLES DE LOS SEÑORES: JAVIER SANTA CRUZ VARELA.- GEORGINA FARFAN SALAZAR.- JOSE LUIS HERNANDEZ OLVERA.- JOSE HERON MINERO HERNANDEZ.- Y ARNULFO IRIGOYEN CORIA. F I R M A D A ante mi, el día veintiocho del mes de su fecha. YO, EL LIC. VICENTE RAMIREZ OSANTE, NOTARIO NUMERO DOCE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O: QUE LA PRESENTE COPIA CONCUERDA FIELMENTE CON SU ORIGINAL Y QUE OBRA EN EL VOLUMEN QUINIENTOS VEINTISIETE DEL PROTOCOLO DE MI CARGO.- PARA CONSTANCIA PONGO LA PRESENTE RAZON EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- DOY FE

